

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA (CERMIEX) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE APOYO A MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA” EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A la vista de la solicitud presentada por el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (en adelante CERMI EXTREMADURA) con NIF G06333306 de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo del proyecto “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2025, D. Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de representante legal de CERMI Extremadura, con NIF G06333306 y domicilio social en calle Luis Braille, Número 10, de Mérida y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Atarazanas, número 25 Bajo (local social), de Mérida, presenta, a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”, de acuerdo con los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención directa que incluye declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo proyecto y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
- Proyecto para desarrollar por la entidad y para el que se solicita subvención, incluido presupuesto desglosado del proyecto.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad
- Copia de la Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA SERVICIACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



- Certificado referente a la persona que ostenta la representación de la asociación.

TERCERO.- El CERMI EXTREMADURA se constituye como una organización con vocación autonómica, sin ánimo de lucro y con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad, estando constituida por la Federación Autismo Extremadura, la Confederación Extremeña de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE Extremadura), Asociación Síndrome de Down de Extremadura (DOWN EXTREMADURA), Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Extremadura), Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura: PLENA INCLUSIÓN Extremadura, Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo (FEDAPAS), Federación Española de Enfermedades Raras de Extremadura FEDER EXTREMADURA, Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS), Federación Extremeña de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral (FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE) y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- “Diseñar políticas de actuación encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad.
- Ser una plataforma común de debate para las personas con discapacidad.
- Representar a las entidades de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante sus diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas de esta Comunidad, en relación con la problemática propia del colectivo representado.
- Analizar los diferentes problemas generales y de importancia que afecten al sector de las personas con discapacidad.
- Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o posicionamientos del sector sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan en cada momento”.

El CERMI Extremadura, con una amplia red de dispositivos y servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene trabajando el impulso de diferentes proyectos dirigidos a mujeres con discapacidad, tendente a la plena consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y tendentes a superar cualquier forma de discriminación por motivos de género unida a otros factores de discriminación como la discapacidad.

El proyecto presentado por CERMI Extremadura tiene como finalidad “Reducir, prevenir y, en última instancia, erradicar la violencia de género dirigida a mujeres y niñas con discapacidad, mediante un enfoque integral y multidimensional, ya que las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan un mayor riesgo de violencia de género debido a factores como la dependencia de cuidadores, la vulnerabilidad socioeconómica, la falta de accesibilidad a proyectos de apoyo, y la estigmatización”, siendo su coste total de 43.308,90 euros, con el desglose de gastos que consta en el propio proyecto y que se consideran justificados con relación al personal a contratar y a la ejecución de las actividades que se contemplan.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Este proyecto se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo políticas de lucha contra la violencia de género y la atención a las mujeres víctimas de violencia de género con cualquier tipo de discapacidad que ejecuta la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

El interés público y social del proyecto radica en la necesidad de dar respuesta a una realidad ampliamente ignorada: la violencia ejercida contra mujeres y niñas con discapacidad. Esta problemática no solo representa una grave vulneración de los derechos humanos, sino que también perpetúa la desigualdad y la exclusión social de un colectivo históricamente marginado. El carácter humanitario del proyecto se sustenta en el principio de no discriminación y en el compromiso con la justicia social, la igualdad de género y la inclusión de las personas con discapacidad.

A través del diseño e implementación de políticas específicas de prevención, sensibilización y atención, se busca garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres, promoviendo su empoderamiento y participación activa en la sociedad.

Asimismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por España, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio de Estambul, lo que refuerza su valor estratégico y político.

La necesidad de financiación pública se justifica por la insuficiencia de recursos actuales y por el carácter estructural del problema. La inversión en este tipo de proyectos no solo tiene un alto impacto social, sino que también previene costes futuros asociados a la atención médica, la pérdida de productividad y el deterioro del bienestar general de las mujeres afectadas. Por tanto, el apoyo económico de las administraciones públicas resulta esencial para implementar intervenciones eficaces, sostenibles y con alcance real.

CUARTO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que la entidad CERMI Extremadura, con NIF G06333306, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria y que la misma reúne los requisitos para la concesión directa de una subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación del proyecto de “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”.

QUINTO.- En fecha 16 de mayo de 2025, se emite propuesta de resolución por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad por la que se proceda a la concesión de subvención directa para la realización del proyecto “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”.

SEXTO.- En fecha 23 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite informe favorable a la concesión por el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Asimismo, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 148 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública en Extremadura, en fecha 11 de junio de 2025 se emite informe favorable de la Intervención Delegada en ejercicio de la función de fiscalización limitada previa.

A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ORDENACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI.

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Asimismo, corresponde a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, órgano competente para elevar la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, antes citado, respecto de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de presidencia, interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías, siendo por tanto el órgano competente para la concesión de las presente subvención el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría de Igualdad y Conciliación, en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE Núm.194, de 9 de octubre de 2023).

SEGUNDO.- El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que “*toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*”.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. De igual modo, el artículo 14 del citado precepto constitucional, reconoce que lo españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



En el ámbito nacional, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, establece entre sus principios rectores el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género (art. 2.1)”.

De igual modo, el artículo 18 en el que se regula el Derecho a la Información, establece que “se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos”. Concreta que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece que, en particular, las medidas de protección integral y de prevención estarán encaminadas a la consecución de los siguientes fines “atención a la discriminación interseccional y múltiple. En aplicación de la presente ley orgánica, la respuesta institucional tendrá en especial consideración a las víctimas de violencias sexuales afectadas por otros factores superpuestos de discriminación, tales como el origen racial o étnico, la nacionalidad, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad sexual, la edad, la salud, la clase social, la migración, la situación administrativa u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores para el ejercicio efectivo de sus derechos”.

Las citadas normas recogen la necesidad y obligación de establecer medidas de acción positiva que permitan garantizar los derechos de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. En este mismo sentido, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ha recomendado a España que adopte todas las medidas apropiadas para combatir la violencia de género contra las mujeres con discapacidad psicosocial y para prevenir, investigar y ofrecer reparaciones por las violaciones de sus derechos humanos, enjuiciando a las personas responsables.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Por su parte, el artículo 9.1.29 dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en su artículo 22.3 señala que “con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de todas las mujeres, promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades, los Poderes Públicos de Extremadura podrán poner en marcha de forma prioritaria



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



acciones positivas para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. Fundamentalmente se atenderá a los factores de hábitat, de residencia, orientación sexual, discapacidad, etapa del ciclo vital, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencias”.

Asimismo, el artículo 78 de la citada Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece en relación al derecho a la atención efectiva que “La Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla”. Esta atención será integral en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de violencia de género, correspondiendo a la Junta de Extremadura la asistencia y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada, medidas sociales y económicas, así como las derivadas de ejecución de la legislación laboral, tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación funcional.

TERCERO.- La Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura gestiona los créditos transferidos por la Administración General del Estado referentes al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (en adelante, Pacto de Estado), cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales. El Pacto de Estado, además de medidas genéricas dirigidas a todas las Administraciones públicas, incluye en su Eje 7 recomendaciones específicas para las comunidades autónomas, que se acompañan para su realización con el compromiso económico previsto en su Eje 9, en la medida 207. Esta establece un fondo finalista para la ejecución de las medidas del Pacto de Estado destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que se ha venido reflejando anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, durante los últimos cinco ejercicios presupuestarios, por importe de 100 millones de euros.

Posteriormente, el 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Este marco de cooperación se articula a través de un Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), aprobado mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023, e incluye un catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, así como un Sistema común de Información y Evaluación (SIE).

En este contexto, la Conferencia Sectorial de 22 de abril de 2025 fija la distribución de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2025 mediante la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 22 de abril de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2025 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE nº 106, de 2 de mayo).

En el marco de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación considera idónea la financiación del proyecto presentado por CERMI Extremadura de “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”, proyecto que se enmarca en los ejes 1, 3 y 6 del citado Pacto de Estado.

CUARTO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte el artículo 22.4 c) establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar la red de proyectos y dispositivos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y, en especial, de las mujeres víctimas que presentan algún tipo de discapacidad.

El proyecto “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”, presentado por el CERMI Extremadura tiene como finalidad “Reducir, prevenir y, en última instancia, erradicar la violencia de género dirigida a mujeres y niñas con discapacidad, mediante un enfoque integral y multidimensional, ya que las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan un mayor riesgo de violencia de género debido a factores como la dependencia de cuidadores, la vulnerabilidad socioeconómica, la falta de accesibilidad a proyectos de apoyo, y la estigmatización”.

Como se ha puesto de manifiesto en los fundamentos anteriores y, en concreto, lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, constituye una obligación de las Administraciones Públicas la atención a las mujeres víctimas de violencia de género con algún tipo de discapacidad y en definitiva, el impulso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Por su parte, el CERMI Extremadura es una entidad privada sin fin de lucro constituida con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad, organización que viene colaborando con las diferentes Administraciones públicas de la región y, en concreto, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de programas de atención las personas con discapacidad y que aglutina a las principales entidades que trabajan en Extremadura a favor de las personas



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ORDENACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



con discapacidad. El CERMI Extremadura es la única organización de estas características que aglutina a las principales entidades que trabajan con discapacidad en Extremadura, con implantación en todo su territorio, convirtiéndose en la entidad idónea para la ejecución de este proyecto, por su implantación y experiencia, confluendo el proyecto presentado con las políticas de atención a las mujeres víctimas de violencia de género que impulsa la Junta de Extremadura.

En definitiva, son razones de interés público y social, relacionadas con la necesidad de erradicar esta forma de discriminación, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia la igualdad de oportunidades y la lucha contra la violencia de género, así como la atención a las mujeres víctimas de violencia de género que presentan algún tipo de discapacidad, las que conllevan a financiar el proyecto presentado por el CERMI Extremadura.

QUINTO.- El procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, de subvenciones viene regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone *“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General”*.

La resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En el presente caso, además de las razones de interés público y social del proyecto para el que el CERMI Extremadura ha solicitado financiación, se unen razones que dificultan su convocatoria pública, quedando justificada la concesión directa de subvención sin convocatoria para la financiación del proyecto presentado por esta entidad al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a la propuesta de resolución de 16 de mayo de 2025 dictada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, y previo informe favorable de la Intervención Delegada, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General de Igualdad y Conciliación,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI EXTREMADURA), con NIF G06333306, por importe de 43.308,90 euros, para la financiación del proyecto *“Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”*, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 *“Pacto de Estado contra la Violencia de Género”*, fondo financiador TE25006001 de la prórroga de los



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2025.

SEGUNDA.- La concesión de la subvención a la CERMI EXTREMADURA, con NIF G06333306 queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención directa, sin convocatoria previa, es la financiación del proyecto “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”, presentado por la entidad CERMI Extremadura con un coste total de 43.308,90 euros, siendo el periodo de ejecución de dicho proyecto desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Objetivos
1. Articular un modelo de apoyo personal en el ámbito de la violencia de género en mujeres con discapacidad, que dé respuestas a las necesidades específicas derivadas del tipo de discapacidad y de otros condicionamientos individuales que sirva de referencia con el fin de realizar una prevención y atención inclusiva, accesible y eficaz en torno a situaciones de violencia contra las mujeres con discapacidad, teniendo en cuenta todos sus tipos. 2. Capacitar y sensibilizar a profesionales sobre las características de la violencia de género con una perspectiva interseccional, tomando en consideración la heterogeneidad de las mujeres con discapacidad y sus necesidades específicas. 3. Establecer y fortalecer redes de colaboración con administraciones públicas y entidades privadas que actúen en el ámbito de la violencia de género y la discapacidad, con el fin de desarrollar estrategias integradas y coordinadas que mejoren el apoyo a las mujeres y niñas afectadas. 4. Empoderar a mujeres y niñas con discapacidad, proporcionándoles herramientas que les permitan identificar situaciones de violencia, tomar decisiones informadas para salir de relaciones abusivas, y prevenir su ingreso en tales relaciones. 5. Prevenir la violencia en las relaciones que involucran a mujeres y niñas con discapacidad mediante programas de formación y sensibilización especializados.

Actividades
1. Acciones Formativas. 2. Participación en documental: “Voces que cuentan”. 3. ELABORACIÓN DE LA GUÍA: “Mi cuerpo, mis reglas”. Guía para profesionales. Sexualidad y prevención de la violencia sexual en el TEA. CHARLA DE GUÍA: “Mi cuerpo, mis reglas”. Guía para profesionales. Sexualidad y prevención de la violencia sexual en el TEA. 4. Espacios seguros: dependencia emocional. 5. Participación en jornadas y Congresos. 6. Formaciones a profesionales sobre mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. 7. Protocolo de atención para mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género. 8. Reuniones técnicas/institucionales.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

Presupuestos de Gastos Desglosado		
Concepto	Cuantía solicitada a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación	Presupuesto coste total
I.- GASTOS DE PERSONAL	40.008,90 €	40.008,90 €
Denominación del grupo o categoría profesional	Gastos de retribuciones brutas	32.546,22 €
	Gastos cuota patronal	7.462,68 €
II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO	2.500,00 €	2.500,00 €
III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACTIVIDADES	800,00 €	800,00 €
Gastos de material de oficina y didáctico	400,00 €	400,00 €
Gastos de difusión/publicidad del proyecto y sus actividades, incluyendo redes sociales, páginas web y otros de carácter similar	400,00 €	400,00 €
TOTALES	43.308,90 €	43.308,90 €

CONDICIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El CERMI EXTREMADURA, con NIF G06333306, como entidad beneficiaria de esta subvención con motivo de la aceptación de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto “Servicio de Apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género en Extremadura”, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- La entidad ha acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el proyecto, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA SERVICIO DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



establecida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación así como del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la Violencia contra las mujeres) con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la Secretaría General de Igualdad y Conciliación a través del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.

g) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del proyecto lo exijan.

i) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 15 de mayo de 2025 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la entidad CERMI EXTREMADURA, con NIF G06333306, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y a la obligación establecida en el apartado d) de la condición segunda.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive:

a) Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá contener:

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º Cuando proceda, las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del proyecto donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJXNWXDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados con cargo a la subvención se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención:

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención directa, sin convocatoria previa, concedida por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.</i> Año 2025. Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto, se realicen en el plazo de ejecución del proyecto y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura con cargo a la presente subvención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actividades contempladas en el proyecto subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total de la subvención concedida, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto presentado.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el proyecto presentado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen para las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

4. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. - MODIFICACIÓN.

El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales:

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º. La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.

2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJXNWXDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



- variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
 - 4º. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 2 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

- b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- 1º. La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del proyecto objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), es el órgano competente, por delegación, para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

CONDICIÓN UNDÉCIMA- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La concesión de la subvención será publicada Diario Oficial de Extremadura así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.
(P.D. Res. 3 de octubre de 2023 – DOE núm. 194 de 9 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
María del Ara Sánchez Vera



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXNWJDUXQTRCJ6HK87FMRE95TT	Fecha	12/06/2025 13:01:23
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

